

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS

PROYECTO MAJES - SIGÜAS II ETAPA

PLAN DE PROMOCION DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Marzo de 2006



PLAN DE PROMOCIÓN PROYECTO MAJES-SIGÜAS II ETAPA

1. BASE LEGAL Y ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Legislativo N° 674 del 25 de setiembre de 1991, se declaró de interés nacional la Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado y se crea la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), como ente rector del proceso.
- 1.2 Mediante Decreto Legislativo N° 839 del 19 de agosto de 1996, se aprobó la Ley de Promoción de la Inversión Privada en Obras Públicas de Infraestructura y de Servicios Públicos, creándose, como organismo a cargo, la Comisión de Promoción de Concesiones Privadas (PROMCEPRI).
- 1.3 Mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM del 26 de diciembre de 1996 se aprueba el Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- 1.4 Mediante Decreto Supremo N° 060-96-PCM del 27 de diciembre de 1996, se promulgó el Reglamento del Texto Único Ordenado de las normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos.
- 1.5 Mediante Ley Nº 27111 del 19 de abril de 1999, se transfiere a la COPRI, las funciones, atribuciones y competencias otorgadas a la PROMCEPRI.
- 1.6 Mediante Resolución Suprema N° 444-2001-EF publicada el 15 de setiembre de 2001, se constituyó el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos.
- 1.7 Mediante Decreto Supremo Nº 027-2002-PCM del 24 de abril de 2002, se dispone la fusión de la COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras y la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú, en la Dirección Ejecutiva FOPRI, la cual pasó a denominarse Agencia de Promoción de la Inversión (PROINVERSIÓN).
- 1.8 Mediante Resolución Suprema Nº 228-2002-EF del 24 de setiembre de 2002, se cambió la denominación del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos,



por Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.

- 1.9 Mediante Resolución Suprema N° 009-2003-EF del 17 de enero de 2003, se modificó la conformación del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, el mismo que está integrado por tres miembros permanentes.
- 1.10 Mediante Decreto Supremo Nº 036-2003-PCM publicado el 02 de abril de 2003, se aprobó el Cronograma de Transferencias para el año 2003 a Gobiernos Regionales y Locales, de fondos, proyectos y programas sociales, entre los que se encuentra el Proyecto Majes – Sigüas.
- 1.11 Mediante Resolución Suprema N° 044-2004-EF del 10 de mayo de 2004, se modificó la conformación del Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos.
- 1.12 Mediante Resolución Suprema Nº 115-2005-EF del 9 de setiembre de 2005, se constituyó la Comisión Multisectorial para la evaluación de las condiciones de promoción de la inversión privada en el Proyecto Majes-Sigüas Segunda Etapa.
- 1.13 Los resultados de los trabajos de la Comisión Multisectorial y de su Secretaría Técnica, se recogen en su Informe Técnico Final y en el Acta Final de la Comisión, donde se destaca la descripción del esquema de promoción que fue tomado como base de evaluación, así como los lineamientos y condiciones económico - financieras para su implementación.
- 1.14 Mediante Oficio N° 012-2006-AG-DM de fecha 06 de enero de 2006, dirigido al Presidente del Consejo de Ministros, el presidente de la Comisión Multisectorial, presentó las conclusiones y recomendaciones de la comisión, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 115-2005-EF.
- 1.15 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley Nº 27867, los Gobiernos Regionales pueden otorgar concesiones en el marco de sus competencias y celebrar cualquier otra modalidad contractual, siempre que se contribuya al desarrollo sostenible local y regional. Los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios de asesoría y de apoyo para el financiamiento con las instituciones nacionales de promoción de la inversión.
- 1.16 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18º de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada Ley Nº 28059, corresponde



- a PROINVERSIÓN brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales que lo soliciten, para el diseño y conducción de los procesos de promoción de la inversión privada bajo su competencia.
- 1.17 En tal sentido, el Artículo 38º del Reglamento de la Ley Nº 28059, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM, establece que la referida asistencia técnica podrá efectuarse a través de: a) asesoría en el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada y/o respecto de la aplicación de las normas vigentes en materia de promoción de inversiones; y, b) tomando a su cargo, los procesos de promoción de la inversión privada de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales, cuando dichas entidades así lo soliciten. Para efectos de brindar la asistencia técnica requerida, PROINVERSIÓN suscribirá los convenios respectivos con los Gobiernos Regionales o Locales, previa aprobación de su Consejo Directivo.
- 1.18 De conformidad con el marco legal antes expuesto, mediante Oficio N° 009-2006-GRA/PR de fecha 20 de enero de 2006, el Presidente Regional de Arequipa señor Daniel Verá Ballón, solicitó a PROINVERSIÓN la asesoría técnica bajo modalidad de encargo con financiamiento para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes Siguas.
- 1.19 Asimismo, mediante Oficio N° 123-2006-GRA/PR-GGR de fecha 23 de enero de 2006, dirigido al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, el Gerente General del Gobierno Regional de Arequipa hace conocer el Acuerdo Regional N° 002-2006-GRA/CR- AREQUIPA, adoptado por el Consejo Regional en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de enero de 2006, en mérito del cual se aprobó lo siguiente:
 - a) La incorporación del Proyecto Majes Siguas al proceso de promoción de la inversión privada en el marco de la Ley Nº 28059, bajo los mecanismos y beneficios establecidos en las leyes y normas complementarias vigentes en la materia.
 - b) Solicitar a PROINVERSIÓN asesoría técnica bajo la modalidad de encargo, con financiamiento, para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes Siguas.
 - c) Que el Convenio de Asistencia Técnica sea bajo la modalidad de encargo, con financiamiento, para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes Siguas.
 - d) Facultar al Presidente Regional de Arequipa a suscribir el referido Convenio.



- 1.20 Mediante Ley Nº 28670 del 25 de enero de 2006, se declaró de necesidad pública e interés nacional diversos proyectos de inversión, entre los cuales se encuentra la Represa de Angostura, principal componente del Proyecto Majes Siguas Segunda Etapa.
- 1.21 Mediante acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 2 de febrero de 2006, se acordó lo siguiente:
 - a) Tomar a su cargo el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes - Siguas, de competencia del Gobierno Regional de Arequipa, bajo los mecanismos, procedimientos y beneficios establecidos en las normas con rango de ley, normas reglamentarias y complementarias vigentes en materia de promoción de la inversión privada, a que hace referencia el literal e) del Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 015-2004-PCM, Reglamento de la Ley Nº 28059.
 - b) Aprobar los términos y condiciones bajo los que se suscribirá con el Gobierno Regional de Arequipa el Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de encargo con financiamiento, instruyendo al Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN a suscribirlo, luego de expedida la respectiva Resolución Suprema ratificatoria.
- 1.22 Mediante Resolución Suprema Nº 006-2006-EF del 6 de febrero de 2006, se dispuso lo siguiente:
 - a) Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión del 2 de febrero de 2006, mediante el cual se acordó tomar a su cargo el proceso de promoción de la inversión privada del Proyecto Majes Siguas, de competencia del Gobierno Regional de Arequipa.
 - b) Encargar al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, llevar adelante el referido proceso, tomando en cuenta las conclusiones y recomendaciones establecidas por la Comisión Multisectorial constituida por Resolución Suprema Nº 115-2005-EF.
 - c) El Proyecto Majes Siguas deberá contar con la declaratoria de viabilidad a que se refiere el Sistema Nacional de Inversión Pública y el aporte público será cofinanciado por el Gobierno Nacional, conjuntamente con el Gobierno Regional de Arequipa.



- 1.23 Con fecha 07 de febrero de 2006, el Gobierno Regional de Arequipa y PROINVERSIÓN suscribieron el correspondiente Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de encargo con financiamiento.
- 1.24 En este sentido, el Gobierno Regional de Arequipa incluyó en el proceso de promoción de la inversión privada al Proyecto Majes Siguas, bajo las modalidades permitidas en el Artículo 6º de la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada Ley Nº 28059. Asimismo, conforme a lo estipulado en el Convenio de Asistencia Técnica, la modalidad específica que se aplicará a los diversos componentes del Proyecto Majes Siguas será definida por PROINVERSIÓN en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa, teniendo en cuenta el Informe Final de la Comisión Multisectorial designada mediante Resolución Suprema Nº 115-2005-EF.
- 1.25 Mediante Acuerdo Regional Nº Nº 022-2006-GRA/CR-AREQUIPA del 22.03.2006, el Gobierno Regional de Arequipa dio su conformidad al Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Majes – Sigüas.

2. ASPECTOS GENERALES Y REQUISITOS BÁSICOS

2.1 BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO MAJES SIGUAS

El Proyecto Majes-Siguas fue concebido como un proyecto de desarrollo regional de propósitos múltiples basado en la regulación y derivación de recursos hídricos de las cuencas altas de los ríos Colca y Apurímac, para su uso racional en la irrigación de 65,000 hectáreas de tierras nuevas en las Pampas de Majes y Sigüas. Complementariamente, el proyecto ha previsto el uso no consuntivo del agua en la generación de energía eléctrica a gran escala.

En el marco de la ejecución de su primera etapa, el Proyecto Majes – Sigüas mediante inversión pública ha materializado la construcción de las siguientes obras:

- Represa de Condoroma (285 Hm3)
- Bocatoma de Tuti (Capacidad de descarga 34 m3/seg.)
- Aducción Colca-Siguas (88 km de túneles, 13 km de canales)
- Bocatoma de Pitay
- Derivación Siguas hacia Pampa de Majes (15 km y Q= 20 m3/s)



- Red de Distribución e Infraestructura del Riego (14,000 ha, ampliables a 23,000 ha)
- Carreteras y servicios

El desarrollo de la segunda etapa del proyecto mediante la promoción de la inversión privada, prevé maximizar y optimizar el uso de la infraestructura hidráulica mayor existente y su complementación con las siguientes obras:

- Presa de Angostura (1140' Hm3)
- Derivación Angostura-Colca (16.5 km y Q=30m3/s)
- Derivación Siguas hacia Pampas de Siguas
- Red de Distribución e Infraestructura de Riego para habilitar 42,000 ha en las Pampas de Sigüas
- Central Hidroeléctrica de Tarucani (98 MW)
- Central Hidroeléctrica de Lluta II (116 MW)
- Central Hidroeléctrica de Lluclla (316 MW)
- Carreteras y Servicios

2.2 ESQUEMA INTEGRAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

2.2.1 Aspectos Generales

Una de las razones que explican porqué las inversiones en proyectos hidráulicos ejecutados en la costa del país no han generado los beneficios que se esperaban en los planes de desarrollo, es por haberse priorizado la construcción de las obras de infraestructura sin desarrollarse adecuadamente ciertos factores institucionales que posibiliten la generación de valor, enfocado bajo el criterio de los servicios que se ofrecen.

En ese sentido, es importante que el Proyecto Majes – Siguas II Etapa internalice adecuadamente la necesidad de desarrollar aspectos como los siguientes:

a) Marco institucional para la gestión del agua

El incrementar la oferta hídrica debe tener como correlato un esquema de gestión de recursos hídricos que priorice 2 aspectos:

 Dada la escasez del recurso, optimizar la dotación de agua de manera tal que se maximice su utilización evitando cultivos agua-intensivos.





 Diseñar un esquema de pago por el servicio de suministro del agua que posibilite la recuperación de las inversiones y la cobertura de los gastos de operación y mantenimiento que hacen posible la disponibilidad del recurso.

b) Inversiones agroindustriales

El desarrollo de una agricultura moderna y orientada a los mercados externos requiere elevadas inversiones por hectárea y empresarios que cuenten con vastas extensiones de tierras que les permitan desarrollar economías a escala.

Esta estrategia será la base para que se generen efectos multiplicadores que afecten positivamente los encadenamientos productivos con los pequeños agricultores; pues la experiencia ha demostrado que el minifundio por sí sólo, tiene serias limitaciones de desarrollo e implica en la práctica una fuerte demanda de recursos financieros del Estado.

Las experiencias que han conjugado las inversiones en proyectos de irrigación con adjudicaciones de tierras en parcelas pequeñas (5 ó 10 hectáreas), no han tenido los efectos esperados y más bien han implicado un uso excesivo del agua, problemas de drenaje y salinización, mayores gastos del Estado en operación y mantenimiento de los sistemas de riego, producción poco orientada a la agroexportación, generación de cultivos con uso intensivo del agua, extensión de una cultura de no pago del agua o de una tarifa de agua que no se condice con la escasez de este recurso ni con las elevadas inversiones que han demandado su trasvase y/o conducción.

Una de las pocas experiencias en que un proyecto de irrigación ha implicado la transferencia al sector privado de lotes extensos de tierras ha sido CHAVIMOCHIC (de 1997 al año 2001 se transfirieron más de 25,000 hectáreas). Si bien es cierto todavía no se ha evaluado con precisión los alcances del proceso de inversión privada en CHAVIMOCHIC, los resultados en términos de empleo (más de 20,000) y exportaciones generadas (se estiman en US\$180 millones en el 2005) permiten inferir que se ha avanzado por el camino correcto.

De esta manera, la ejecución del Proyecto Majes – Siguas II Etapa implica desarrollar obras y estrategias de desarrollo que no se limiten únicamente a la construcción de la represa de Angostura y las obras de conducción del agua. Por eso es imprescindible considerar al proyecto como una suma de varias etapas o componentes de ejecución, interrelacionadas unas con otras. Ciertamente, las obras de





afianzamiento hídrico concentran las mayores inversiones y compromisos financieros del Estado. Paradójicamente, lo mas difícil de ejecutar es la creación de un espacio económico en que se promueva las inversiones, empleo y generación de valor económico.

2.2.2 Componentes del Proyecto Majes – Siguas II Etapa

De acuerdo con las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Multisectorial designada por Resolución Suprema N° 115-2005-EF y con los criterios adoptados en el Convenio de Asistencia Técnica suscrito entre el Gobierno Regional de Arequipa y PROINVERSIÓN, el proceso de promoción de la inversión privada en la segunda etapa del Proyecto Majes Sigüas, es factible a partir de la diferenciación de los siguientes componentes del proyecto integral:

a) Construcción de obras mayores de afianzamiento hídrico e infraestructura para irrigación de 42 mil hectáreas en las Pampas de Siguas

Paquete principal e inicial del proceso que incluye la construcción, operación y mantenimiento de nuevas obras de cabecera (Presa Angostura y Derivación Angostura-Colca); obras de derivación Lluclla-Cabecera de la zona de irrigación en las Pampas de Sigüas; y obras de conducción, regulación y distribución a nivel de sectores de riego en las Pampas de Sigüas. Este componente incluye además la obligación de la operación y mantenimiento de las obras de infraestructura mayor construidas como parte de la primera etapa, la prestación del servicio de suministro de agua para riego a los adquirentes de lotes de tierras nuevas; y la entrega de agua en bloque a los usuarios de las Pampas de Majes de acuerdo con el volumen anual actualmente comprometido.

b) Optimización del uso del agua en las Pampas de Majes

Mediante la reconversión tecnológica de los sistemas de riego y la adopción de sistema productivo orientado a la agroexportación. Las aguas liberadas a partir de este proceso posibilitarán la incorporación de hasta 10 mil ha de tierras nuevas en las Pampas de Majes.

c) Subasta de tierras nuevas en las Pampas de Sigüas y Majes

Comprenderá 42,000 ha en las Pampas de Sigüas y 10,000 ha en las Pampas de Majes. Se considera imprescindible que en el marco del proceso de promoción del Proyecto Majes – Sigüas, la venta de tierras nuevas en las Pampas de Sigüas y en las Pampas de Majes



se oriente prioritariamente a la generación de una agricultura basada en la explotación de módulos de producción de gran agricultura, con la utilización de métodos de riego tecnificado para la optimización del uso del agua.

d) Prestación del servicio de suministro de agua para fines de generación hidroeléctrica

Incluye la selección de inversionistas con quienes se suscriba contratos de prestación del servicio de suministro de agua para fines hidroenergéticos, de modo que se viabilice(n) la(s) concesión(es) de generación hidroeléctrica para el aprovechamiento de todos los caudales y desniveles disponibles, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2006-AG.

2.3 VINCULACIÓN DE LOS COMPONENTES DEL PROYECTO MAJES -SIGUAS II ETAPA

Tal como se señaló, los diversos componentes del Proyecto Majes – Siguas II Etapa están interrelacionadas por lo que el éxito de cada una de ellas condiciona el éxito del proyecto integral.

2.3.1 La ejecución de la Concesión de las obras de afianzamiento hídrico debe permitir contar con una dotación de agua en el volumen y con la garantía suficiente para irrigar 42,000 hectáreas. Esto implica que se deberá trasvasar una masa de agua de 500 MMC por año calculados sobre la base de una persistencia del 90%¹ y que se deberá subastar las tierras ofreciendo a los inversionistas una dotación por hectárea de casi 12,000 m3/ha/año.

Trasvasar menos agua implicará vender menos tierras y obviamente, suministrar menos agua. En ambos casos, el efecto sobre la rentabilidad del componente "Construcción de obras" implicaría aumentar el monto del cofinanciamiento y/o aumentar el precio del agua a ser vendida a los adquirientes de las tierras.

Esta es la razón por la que los cálculos de la oferta hídrica deberán ser intensamente comprobados. La existencia de alguna duda al respecto incrementará los riesgos del proyecto y, por ende, su rentabilidad.

¹ La persistencia al 90% significa que la estadística de medición hídrica permite asegurar que de cada 100 meses, en sólo 10 meses no se trasvasa el equivalente mensual de los 500 MMC.





2.3.2 La Optimización del uso del agua en las Pampas de Majes implica que dada la existencia de uso de dotaciones de agua de alrededor de 30,000 m³/ha/año en las 15,000 hectáreas de las Pampas de Majes, técnicamente es posible plantear una menor utilización del recurso hídrico cambiando la cédula de cultivo de forraje hacia cultivos menos agua-intensivos que usen una dotación de agua sustancialmente menor y, al mismo tiempo, transferir la dotación excedente hacia nuevas tierras.

Se estima que por la vía de este mecanismo podrían ser habilitadas 10,000 hectáreas adicionales.

En términos de ingresos desde el punto de vista del Estado, el Proyecto Majes – Siguas II Etapa implica la venta de las 42,000 has. en las Pampas de Siguas. Sin embargo, también debería considerarse el efecto en la rentabilidad del proyecto de incorporar a este flujo de ingresos la venta de estas 10,000 hectáreas².

Por otro lado, existirían efectos positivos de atraer inversión privada en estas 10,000 hectáreas desde 2 enfoques:

- a) La reconversión de las Pampas de Majes hacia cultivos agroexportadores sería un proceso mucho más ágil si se incorporan varias empresas con capacidad empresarial, financiera y comercial que dinamicen el desarrollo agrícola no sólo en las tierras que adquirirían sino también generando encadenamientos productivos con los propietarios de las parcelas de 5 hectáreas que existen en las Pampas de Majes.
- b) Un proceso de venta de estas tierras en el corto plazo implicaría un ejemplo exitoso de lo que podría hacerse en las Pampas de Siguas, teniendo efectos positivos sobre el valor de mercado de las tierras.

Este componente requeriría estudiar y eventualmente modificar dispositivos legales de manera tal que se permita la transferencia de las dotaciones de agua hacia las nuevas tierras a cultivar. Requiere además crear mecanismos que mitiguen el riesgo de los agricultores existentes de no obtener nada a cambio por acceder a esta política de optimización y el riesgo de los inversionistas de adquirir tierras sin una clara garantía del suministro del agua.

² Al precio de las tierras asumido en el Informe Final de la Comisión Multisectorial de US\$1,500 por hectárea, la venta de estas tierras equivaldría a casi el 12.5% del monto del cofinanciamiento propuesto.



- 2.3.3 La Subasta de tierras nuevas en las Pampas de Siguas y Majes debe ser considerada el "negocio principal" del proyecto integral. Ya se ha destacado el efecto previsible de las 10,000 hectáreas potenciales de incorporar. Las 42,000 hectáreas en las Pampas de Siguas, tienen los siguientes efectos en el proyecto integral:
 - a) Es imprescindible vender las tierras a operadores que tengan la experiencia y la capacidad financiera y comercial para generar valor del negocio agrícola. Esto permitirá no sólo obtener buenos precios por las tierras y elevados compromisos de inversión sino, lo que es más importante, un sector económico que demande y pague por el servicio de suministro de agua un valor acorde con su escasez. La posibilidad que no se vea como una restricción que se pague por el servicio de suministro de agua de 3 a 4 centavos de dólar por metro cúbico, está en relación directa a la rentabilidad del negocio agrícola.
 - b) Dado lo anterior, se materializa un proceso de generación de empleo rural dinámico y persistente en el tiempo. Si sólo evaluamos el potencial de empleo en el campo tendríamos alrededor de 80,000 empleos generados de manera directa y 40,000 de manera indirecta. Por la experiencia en Chavimochic se sabe que casi una cuarta parte del empleo es generado por las plantas de procesamiento agroindustrial. Por lo tanto, el efecto del Proyecto Majes – Siguas II Etapa podría llegar a generar 145,000 empleos.

La importancia de lo antes expuesto, permite destacar lo siguiente: que en caso de desarrollarse un esquema en el que las 42,000 has. se parcelen y vendan en lotes pequeños de 5 has., los beneficiarios serían solamente alrededor de 8,000 personas.

- c) Si bien es cierto el concesionario de las obras de afianzamiento hídrico, tendría un contrato tipo "take or pay", es importante desarrollar adecuadamente un esquema en el que la demanda por el agua esté sustentada por un desarrollo agrícola con elevadas inversiones y orientado al mercado externo. De esta manera, existiría la posibilidad de desvincular, en el tiempo, el flujo de obligaciones financieras del "take or pay" del Estado y transferirlo al sector agrícola privado.
- 2.3.4La Prestación del servicio de suministro de agua para generación eléctrica se incorpora en el proyecto integral como un componente



que permitiría obtener unos ingresos adicionales para que el valor del agua en la cabecera de los lotes no se eleve a valores inmanejables para el negocio agrícola o, en todo caso, para que el subsidio del precio del agua disminuya. Sin embargo, esto no debe confundir en el sentido de intentar maximizar la rentabilidad del componente hidroenergético debido a que muchas veces esto implica una utilización del agua trasvasada en volúmenes que no son necesariamente los requeridos por el negocio agrícola, sector este último que debiera ser el prioritario.

2.4 REQUISITOS BÁSICOS DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Los requisitos básicos par la conducción del proceso, contenidos en el informe final de la Comisión Multisectorial y en el Convenio de Asistencia Técnica, y que son adoptados en el presente Plan de Promoción son los siguientes:

- 2.4.1 La concesión del afianzamiento hídrico y de suministro de agua de riego a las Pampas de Sigüas (Presa Angostura; Túnel de Trasvase; Derivación Lluclla-Sigüas; Obras de Conducción y Distribución en la Pampas de Sigüas), constituye el componente fundamental del proceso y su cronograma definitivo de implementación marcará la pauta para la programación del resto de componentes.
- 2.4.2 La totalidad del agua incremental producto de la ejecución de las nuevas obras de cabecera, se destinará a la irrigación de las Pampas de Siguas. En tanto las Pampas de Majes seguirán contando con las dotaciones actuales.
- 2.4.3 La totalidad de las 42,000 hectáreas de tierras a incorporar en las Pampas de Siguas y las 10,000 hectáreas potencialmente ampliables en las Pampas de Majes, deberán quedar saneadas física y legalmente y, además, el sistema de su protección y seguridad contra invasores deberá ser implementado desde el inicio del proceso.
- 2.4.4 La falla del sistema de seguridad y la consolidación de la invasión de la totalidad o parte de las tierras, determinará la interrupción y cancelación del proceso en cualquier etapa del mismo. Asimismo, dicha falla, durante el proceso de construcción y de incorporación de tierras podrá ser causal de la ruptura del equilibrio económico



del contrato de concesión y podrá invocarse como causal de caducidad del mismo.

- 2.4.5 La venta de las tierras en las Pampas de Siguas deberá orientarse prioritariamente a la generación de una agricultura basada en la explotación de módulos de producción de gran agricultura, con la utilización de métodos de riego tecnificado para la optimización del uso del agua.
- 2.4.6 La recepción de propuestas y la adjudicación de la buena pro de la concesión del afianzamiento hídrico y de suministro de agua a las Pampas de Siguas no podrá llevarse a cabo sin la participación de al menos dos postores calificados.
- 2.4.7 Durante el plazo de vigencia de los contratos de concesión, todos los ingresos por venta de las tierras y por la prestación del servicio de suministro de agua para fines de generación hidroeléctrica, se destinarán a la cobertura de las obligaciones del Estado en el Esquema Financiero del componente de afianzamiento hídrico y suministro de agua a las Pampas de Siguas.
- 2.4.8 Para consolidar el desarrollo del proceso, el Gobierno Regional de Arequipa continuará las gestiones para obtener la declaración de viabilidad del Proyecto Majes Siguas II Etapa, en el marco de los procedimientos del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.

El presente Plan de Promoción de la Inversión Privada está referido a todos los componentes de la segunda etapa del Proyecto Majes-Siguas.

3. OBJETIVOS DEL PLAN DE PROMOCIÓN

El Plan de Promoción de la Inversión Privada del Proyecto Majes – Siguas II Etapa, está orientado al cumplimiento de los siguientes objetivos principales:

- Definir los componentes que conforman la integridad del proyecto, estableciendo las interrelaciones mutuas existentes.
- Desarrollar el enfoque general que se adoptará en cuanto a la promoción de la inversión privada y a la necesidad de desarrollar un marco institucional adecuado que garantice el éxito de este proceso.



4. MODALIDADES DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

4.1 Construcción de obras mayores de afianzamiento hídrico e infraestructura para irrigación de 42 mil hectáreas en las Pampas de Siguas

Modalidad: Concesión por Concurso de Proyectos Integrales

Plazo: de 20 a 25 años con ingresos garantizados a través de la modalidad de *"take or pay"*, aplicado al servicio de suministro de agua para riego.

Inversión: De acuerdo con el informe final de la Comisión Multisectorial, la ejecución de las obras objeto de la Concesión, incluyendo gastos colaterales e imprevistos, requiere una inversión referencial del orden de los US\$ 260 millones sin incluir el IGV, además de los gastos que demande la operación y mantenimiento de los sistemas de trasvase, conducción y distribución de agua. Dicho monto referencial deberá ser precisado luego de las evaluaciones pertinentes en el proyecto de Contrato de Concesión

Cofinanciamiento: Hasta US\$ 120 millones. Dicha cifra será precisada en el marco de la validación de los montos de inversión establecidos por la Comisión Multisectorial

4.2 Optimización del uso del agua en las Pampas de Majes

Modalidad: Venta de tierras a través de subasta pública.

Inversión: Exigencia de compromisos de inversión a los adjudicatarios y establecimiento de mecanismos que permitan encadenamientos productivos entre los nuevos inversionistas y los agricultores de las Pampas de Majes.

Factor concursable: El precio de la tierra y/o el compromiso de inversión por hectárea.

4.3 Subasta de tierras nuevas en las Pampas de Sigüas y Majes

Modalidad: Venta de tierras a través de subasta pública.

Inversión: Exigencia de compromisos de inversión a los adjudicatarios. Factor concursable: El precio de la tierra y/o el compromiso de inversión por hectárea.

4.4 Prestación del servicio de suministro de agua para fines de generación hidroeléctrica

Modalidad: Cesión de derechos sobre el servicio de trasvase de aguas para fines no consuntivos.

Factor concursable: US\$ por metro cúbico de agua a ser utilizada para generación de energía eléctrica.